

PREMISA

En el transcurso de este siglo, en muchas naciones se han constituido asociaciones de laicos que "conservando muy estrecha unión con la jerarquía, perseguían y persiguen fines propiamente apostólicos" (AA 20.1).

Entre éstas, el Concilio Ecuménico Vaticano II menciona sobre todo "las que, aún con diversos sistemas de obrar, produjeron, sin embargo, ubérrimos frutos para el reino de Cristo, y que los Sumos Pontífices y muchos Obispos recomendaron y promovieron justamente y llamaron Acción Católica. La definían de ordinario como la cooperación de los laicos en el apostolado jerárquico" (AA 20.1).

Esta peculiar forma de apostolado asociado -cuya identidad y misión ha sido reformulada por el mismo Concilio Ecuménico Vaticano II (cfr. *Lumen Gentium* 33, 3; *Ad Gentes* 15, 9; y particularmente *Apostolicam Actuositatem* 20.2 y 24.4) y por la enseñanza constante del Romano Pontífice y de los Obispos (cfr. lo más reciente: *Christifideles Laici* 31.3)- está presente y operante hoy en muchos países de los distintos continentes, como surgió también de los trabajos y de los documentos conclusivos del reciente Sínodo de los Obispos sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo, celebrado en octubre de 1987 (cfr. Propositio 13 y mensaje final de los Padres Sinodales, *Sobre las huellas del Concilio*, 5.4).

En particular, entre algunas asociaciones nacionales de Acción Católica se han desarrollado recientemente -también en ocasión y a continuación del Sínodo de los Obispos de 1987- relaciones tendientes a favorecer los siguientes objetivos:

- a- un conocimiento recíproco más profundo;
- b- una reflexión común sobre la identidad de las asociaciones de Acción Católica (AC), también en la variedad de las formas organizativas y de métodos;
- c- un análisis atento de la forma típica de la labor ministerial que la Acción Católica está llamada a desarrollar en la Iglesia y en la sociedad, con referencia al contexto pastoral específico y cultural en el que está inserta.

La utilidad de estas relaciones así terminadas apareció cada vez más claramente, en relación con:

- la solidaridad y la preocupación pastoral común que debe vincular a los cristianos de los distintos países y continentes,
- la dimensión mundial de los grandes problemas que la sociedad contemporánea plantea a la conciencia cristiana,
- los objetivos y líneas de compromiso pastoral que la Iglesia confía hoy a todas las comunidades cristianas y que están resumidas en la apremiante invitación a "emprender una nueva evangelización", "dirigida no sólo a cada una de las personas, sino también a grupos enteros de poblaciones en sus más variadas situaciones, ambientes y culturas" (*Ch. L.* 34).

Por eso se fue constituyendo - con el estímulo del *Pontificium Consilium pro Laicis* (Carta del 6 de noviembre de 1991, n. 1845) - un Foro Internacional de Acción Católica, con un secretariado provisorio, para dar vida a un nuevo lugar de encuentro, de intercambio y de promoción de todas las asociaciones que se reconocen en la tradición de la Acción Católica, pero sin pretender condicionar de alguna manera las realidades locales individuales de la Acción Católica.

En este contexto, queriendo dar una forma estable a esta colaboración que ya se demostró oportuna y útil para el desarrollo del apostolado, con el presente documento se constituye el "Foro Internacional de las Asociaciones y de las Federaciones de Movimientos de Acción Católica" para los fines y con la normativa aquí fijados a continuación.

NOTA HISTÓRICA

El Documento Normativo del Foro Internacional de Acción Católica ha sido elaborado y aprobado el 9 de noviembre de 1991 con el voto unánime de la Asamblea constitutiva del Foro, reunida en Roma, con la participación de las Asociaciones y Federaciones de Movimientos nacionales de Acción Católica de los siguientes países: Argentina, Austria, España, Italia, Malta, México, Paraguay y Rumania (rito griego).

La constitución del Foro ya había recibido el apoyo del *Pontificium Consilium pro Laicis*, cuyo presidente –el cardenal Eduardo Pironio– con la Carta n. 1845 fechada el 6 noviembre de 1991 destacó la oportunidad del Foro como “nuevo lugar de encuentro, intercambio y promoción de todas las Asociaciones que se reconocen en la benemérita tradición de la Acción Católica, en intensa y especial comunión con el Santo Padre y con los obispos”.

Respecto a un “Documento Normativo”, el *Pontificium Consilium pro Laicis* ha ofrecido contribuciones y orientaciones con el fin de lograr la constitución de un organismo eficaz pero no condicionante, en ningún modo, de las realidades locales de Acción Católica.

En la misma Carta, el cardenal presidente declaró que era “conveniente que no falte una presencia de la Jerarquía, para asistir de un modo particular al Secretariado Internacional. En tal sentido, teniendo también particularmente presente la necesaria vinculación del Foro con el Pontificio Consejo para los Laicos, y con las otras instancias eclesíásticas, es indispensable que el Obispo asistente general de la ACI – nombrado por el Santo Padre – forme parte ‘de jure’ del mencionado Secretariado”.

El Documento Normativo, aceptando las contribuciones e indicaciones recibidas, ha querido dar forma estable a este “nuevo lugar de encuentro, intercambio y promoción” con el fin de sostener por un lado el desarrollo del apostolado que las Asociaciones y las Federaciones de Acción Católica realizan en los distintos países en estrecha unión con sus pastores, y por otro lado desarrollar un servicio más eficaz en el ámbito internacional, con la debida vinculación con el *Pontificium Consilium pro Laicis* y con las diversas estructuras y organizaciones eclesiales actuantes a nivel mundial, continental o regional. El texto del Documento Normativo así aprobado ha sido enviado a las Conferencias Episcopales de los países antes indicados, las que han hecho llegar observaciones y propuestas para integrar y mejorar el texto: la documentación correspondiente ha sido enviada, para su más oportuno examen, al *Pontificium Consilium pro Laicis*.

Sobre la base de las observaciones y propuestas realizadas por el examen de las Conferencias Episcopales, el Documento Normativo fue después revisado y aprobado con el voto unánime de la 1ª Asamblea Ordinaria del Foro, reunida en Viena desde el 29 de octubre al 2 de noviembre de 1994, con la participación de las Asociaciones y Federaciones de los siguientes países: Argentina, Austria, Colombia, España, Malta, México, Paraguay, Italia, Rumania (rito latino), Suiza (italiana) y Venezuela.

El Documento Normativo, con la redacción resultante y luego de una atenta revisión formal, ha sido presentado finalmente por el Secretariado General al *Pontificium Consilium pro Laicis* para su aprobación, mediante nota de fecha 19 de marzo de 1995, redactada al concluir los trabajos realizados en Roma en la reunión anual del 18/19 de marzo de 1995

NORMATIVA

1. Composición del Foro

1 - 1. El Foro Internacional de las Asociaciones y Federaciones de Movimientos de Acción Católica está formado por las asociaciones de apostolado laical constituidas a nivel nacional que se corresponden con las cuatro notas características, tomadas en conjunto, indicadas en el n. 20, 2-3 del Decreto *Apostolicam Actuositatem* (Concilio Vaticano II) y que, por lo tanto, recaen en la redefinición contenida en el n. 31, 3 de la Exhortación Apostólica *Christifideles laici*.

1 - 2. El cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior es constatado y declarado por la Conferencia Episcopal competente en cada territorio.

1 - 3. Pueden formar parte del Foro también Asociaciones diocesanas y regionales, siempre que no existan las expresiones respectivas a nivel nacional. En tal caso el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 1.1 es constatado y declarado por el obispo diocesano o por la Conferencia Episcopal regional que corresponde.

2. Finalidad y objetivos

2 - 1. El Foro tiene como finalidad:

- ser un espacio donde se viva la disponibilidad y la solidaridad entre las Acciones Católicas de los distintos países, regiones y continentes;
- analizar los grandes problemas en la dimensión mundial que la sociedad contemporánea plantea a la Iglesia y a la Acción Católica;
- animar y promover la "nueva evangelización", respetando los diferentes contextos pastorales y estructurales de cada Acción Católica.

2 - 2. El Foro persigue los siguientes objetivos:

- a) favorecer el conocimiento recíproco entre las Asociaciones y Federaciones de Movimientos de Acción Católica de los distintos países;
- b) promover iniciativas dirigidas a sostener y desarrollar el servicio específico que las Asociaciones y las Federaciones de Movimientos de Acción Católica están llamadas a desempeñar, en forma acorde con su propia identidad y en la variedad de modos y formas requeridas por la diversidad del contexto cultural, social y eclesial en el que operan;
- c) promover iniciativas tendientes a profundizar los problemas que afectan la vida y la misión de la Iglesia a nivel universal, continental y regional;
- d) establecer relaciones de diálogo y de colaboración con todas las organizaciones de apostolado laical a nivel internacional, con particular atención a las ya reconocidas como organizaciones internacionales civiles;

e) representar las Asociaciones y las Federaciones de Movimientos de Acción Católica pertenecientes al Foro dentro del ámbito del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida y de los otros organismos de la Santa Sede;

f) representar a las Asociaciones y a las Federaciones de Movimientos de Acción Católica pertenecientes al Foro dentro del ámbito de las Organizaciones Internacionales Civiles, respetando la naturaleza eclesial del Foro y en el marco de sus objetivos.

2 - 3. El Foro, sea por su propio funcionamiento o por sus propias actividades, se adapta a las cuatro notas características, tomadas en conjunto, establecidas por el Decreto *Apostolicam Actuositatem* (Concilio Vaticano II), en el n. 20, 2 y 3.

3. Constitución del Foro

3 - 1. El Foro está constituido inicialmente por las siguientes Asociaciones o Federaciones de Movimientos Nacionales de Acción Católica: Argentina, Austria, España, Italia, Malta, México, Paraguay y Rumania (rito griego).

3 - 2. Otras Asociaciones y Federaciones de Movimientos de Acción Católica podrán formar parte del Foro si lo piden, documentando el cumplimiento de los requisitos requeridos por el artículo 1.

3 - 3. Los pedidos de admisión al Foro se han de presentar al Secretariado General que los someterá a la Asamblea para su aprobación: la decisión al respecto se toma por mayoría absoluta de los presentes.

3 - 4. Para favorecer la comunicación y como signo de comunión, el Foro fija su sede en la ciudad de Roma, sede de la Cátedra de Pedro y del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

4. Órganos y funcionamiento

4 - 1. Los órganos del Foro son: a) la Asamblea y b) el Secretariado General

4 - 2. La Asamblea es el órgano principal del Foro. Forman parte de ella, como miembros, todas las Asociaciones y las Federaciones de Movimientos de Acción Católica admitidas en el Foro. La Asamblea se reúne en Sesión Ordinaria cada cuatro años y en Sesión Extraordinaria por convocatoria del Secretariado General, aprobada con el voto de la mayoría de sus miembros.

4 - 3. La Asamblea se reúne en Sesión Ordinaria o Extraordinaria para examinar el orden del día establecido en la convocatoria, enviada al menos tres meses antes mediante el correo o por otro medio. Las sesiones de la Asamblea se constituyen válidamente en la primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que tienen derecho, presentes físicamente, o de los representantes con poder, en la segunda convocatoria con cualquier número. Cada Asociación o Federación de Movimientos de la Acción Católica, presente en el Foro tiene derecho de voto, si está en regla con el depósito de las cuotas anuales de la Asociación, con un representante y puede ser portador de una sola delegación.

4 - 4. La Asamblea válidamente reunida delibera con la mayoría absoluta de los presentes, incluidas las delegaciones, toma resoluciones por las actividades propias del Foro y del Secretariado General y elige los cinco países que nombrarán a los cinco laicos que compondrán el Secretariado General. La

Asamblea identifica los criterios para la determinación de las contribuciones económicas anuales a cargo de las realidades pertenecientes al Foro.

También puede aprobar documentos o declaraciones, y proponer recomendaciones no vinculantes para sus miembros, previa formulación expresa.

Con la mayoría de 2/3 de los miembros presentes, la Asamblea, incluidas las delegaciones, podrá modificar el Documento Normativo, lo cual deberá obtener la aprobación del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

4 - 5. Los aspectos organizativos del Foro están a cargo del Secretariado General, cuyas funciones son: de representación, de comunicación, de propuesta de iniciativas y de realización de las decisiones de la Asamblea.

4 - 6. El Secretariado General está constituido por cinco laicos, presidentes de Acción Católica, expresión de los países pertenecientes al Foro, que respetan la variedad de la Acción Católica de los países, elegidos por la Asamblea ordinaria cada cuatro años. Los cinco elegidos nombran internamente al Coordinador del Secretariado, quien permanece en el cargo durante cuatro años y puede ser reconfirmado una sola vez. El Coordinador del Secretariado identifica también, más allá de los componentes del Secretariado, al Secretario y al administrador en la figura del Secretario y del Administrador, quienes serán miembros del Secretariado General sin derecho de voto, en tanto elegidos más allá de los miembros electos del Secretariado.

Los cinco miembros electos, el Secretario y el Administrador constituyen el Secretariado General. En el Secretariado General participa el Asistente eclesiástico.

5. El Asistente Eclesiástico

El Asistente eclesiástico del Foro es nombrado por el Dicasterio para los Laicos la Familia y la Vida, previa presentación del Secretariado General, según las normas del Derecho Canónico, y representa a la Jerarquía en cada órgano del Foro mismo.

6. Administrador y Recursos Financieros

El Administrador tiene las tareas de preparar anualmente el balance y de adoptar previsiones para permitir una correcta disponibilidad de recursos en orden a las exigencias operativas. El balance deberá ser aprobado por el Secretariado General, el cual lo comunicará anualmente a los miembros componentes de la Asamblea del Foro.

Los recursos financieros para el funcionamiento del Foro están constituidos por las contribuciones a cargo de los miembros, determinados por la Asamblea, y por donaciones, provenientes de entidades privadas o entes públicos civiles e eclesiales, con la finalidad de apoyar la actividad del Foro.

Art. 6 - 1. El Secretario tiene la tarea de la coordinación general de la Secretaría organizativa y de los servicios estructurales operativos.